



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO 285.148	10 Y
21	22 FECHA DE PRESENTACION 6.3.85	

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1985

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H17/06...
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO

71 SOLICITANTE (S)
GUISVAL, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Teniente Pérez Pascual, 11 - IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dades de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

.....  
El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   Esta solicitud se refiere a un vehículo de ju-  
guete, perfeccionado. Se ha ideado con la finalidad de pro-  
porcionar al mercado y al público en general un vehículo de  
5                   juguete en el que destaca su construcción articulada entre  
bastidor y sobrechasis o carrocería, de acuerdo con una in-  
novación tecnológica destinada a simplificar los procesos de  
fabricación y montaje de los vehículos de esta naturaleza.

                  En ese sentido, el vehículo de juguete que se  
solicita presenta la novedad de que su chasis está constitui-  
10                   do mediante dos cuerpos articulados entre sí, de los cuales,  
el inferior lo forma un cajetín portador de las ruedas y de  
un alojamiento vertical interno previsto de medios para su-  
jeción vertical del micromotor de impulsión, mientras que  
15                   el segundo cuerpo o sobrechasis queda constituido mediante  
una pieza que cierra sobre la anterior y presenta moldeadas  
extensiones complementarias de un automóvil tal como asien-  
tos y carrocería y/o recibe articuladamente la caja y cabi-  
na, cuando se trata de un vehículo de transporte.

                  La lámina de dibujos que se acompaña a la pre-  
20                   sente memoria ayudará a una más clara interpretación de la  
idea expuesta. La figura 1 corresponde a una vista esquemá-  
tica, en alzado lateral seccionado, del vehículo de juguete  
que se solicita. Como puede observarse, su chasis está cons-  
tituido mediante dos cuerpos 1 y 2 articulados entre sí por 3.  
25                   El cuerpo 1 o inferior lo forma un cajetín portador de las  
ruedas 4 y de un alojamiento vertical interno 5 provisto de  
medios 6 para sujeción vertical del micromotor de impulsión.

                  El segundo cuerpo 2 o sobrechasis se constituye  
mediante una pieza que, en virtud de la articulación 3 cierra  
30                   sobre el cuerpo inferior 1, en el sentido indicado por la

1 flecha, y presenta moldeadas extensiones complementarias de un automóvil, tal como asientos 7 y carrocería 8.

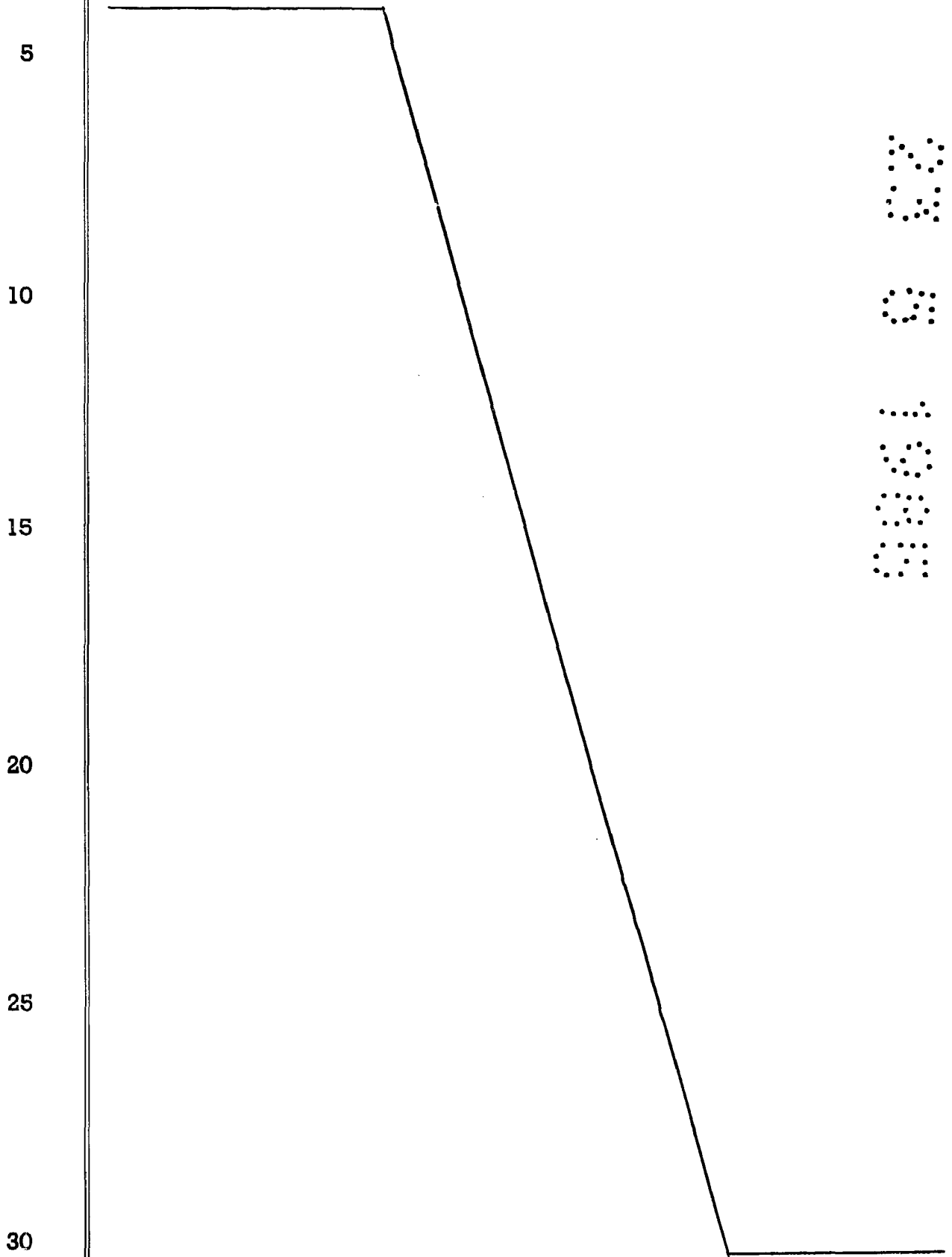
5 La figura 2 muestra otra vista esquemática, en alzado lateral seccionado, del mismo vehículo de juguete, en la que se observa que el sobrechasis 2 cierra sobre el cuerpo inferior 1, girando sobre la articulación 3 que rela  
ciona a ambas piezas, cuya unión desacoplable queda asegura  
da mediante el engarce 9.

10 La figura 3 ofrece una vista esquemática, en alza do lateral seccionado, del vehículo que se solicita, como va  
riante de vehículo de transporte. Se puede comprobar que, en este caso, el cuerpo inferior o chasis 1 se une, mediante la articulación 3, a un sobrechasis 2 que comporta la caja 10 y la cabina 11, de suerte que la estructura del sobrechasis 2  
15 cierra sobre el cuerpo inferior 1 según el sentido señalado por las flechas.

20 Por último, la figura 4 es una vista esquemática, en alzado lateral seccionado, del vehículo en cuestión, en la cual puede observarse que el cierre del sobrechasis 2 sobre el cuerpo inferior 1 se asegura a través del engarce 12, con la particularidad de que la caja 10 y la cabina 11 pueden girar conjunta o indistintamente, según reflejan las líneas de trazos en que han sido representadas.

25 Descritas suficientemente las características propias de esta solicitud conviene destacar que el vehículo de juguete propuesto aporta al estado actual de la técnica la novedad de su construcción a base de dos piezas articula  
das, con facultad de apertura y cierre, lo que de una parte simplifica las operaciones de moldeo de su estructura y, de  
30 otra, le otorga una capacidad funcional adecuada a la prac-

1 tica de los juegos infantiles, de donde resulta una utili-  
dad y un beneficio o efecto nuevo en la función a que el ve-  
hículo se destina.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1a.- VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente porque su chasis está constituido mediante dos cuerpos articulados entre sí, de los cuales, el inferior lo forma un cajetín portador de las ruedas y de un alojamiento vertical interno, provisto de medios para sujeción vertical del micromotor de impulsión, mientras que el segundo cuerpo o sobrechasis queda constituido mediante una pieza que cierra sobre la anterior y presenta moldeadas extensiones complementarias de un automovil tal como asientos y carrocería y/o recibe articuladamente la caja y cabina, cuando se trata de un vehículo de transporte.

5

10

15

2a.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 6 de Marzo de 1.985  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.

25

30

Fig. 1

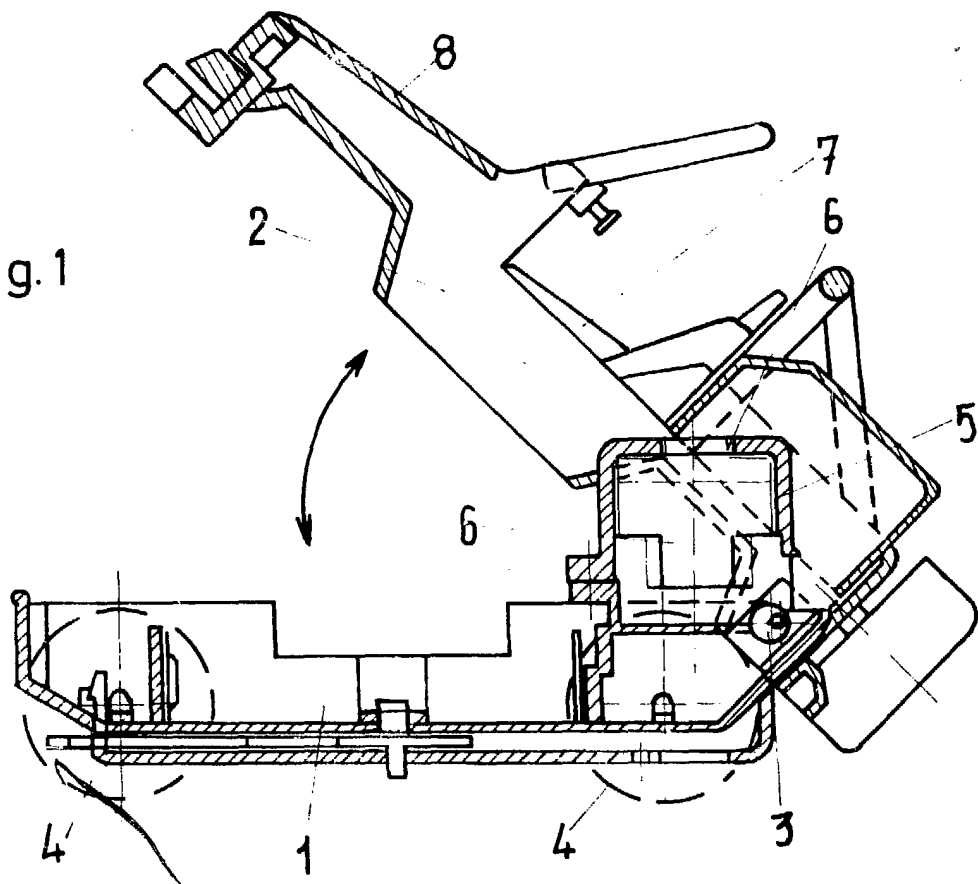
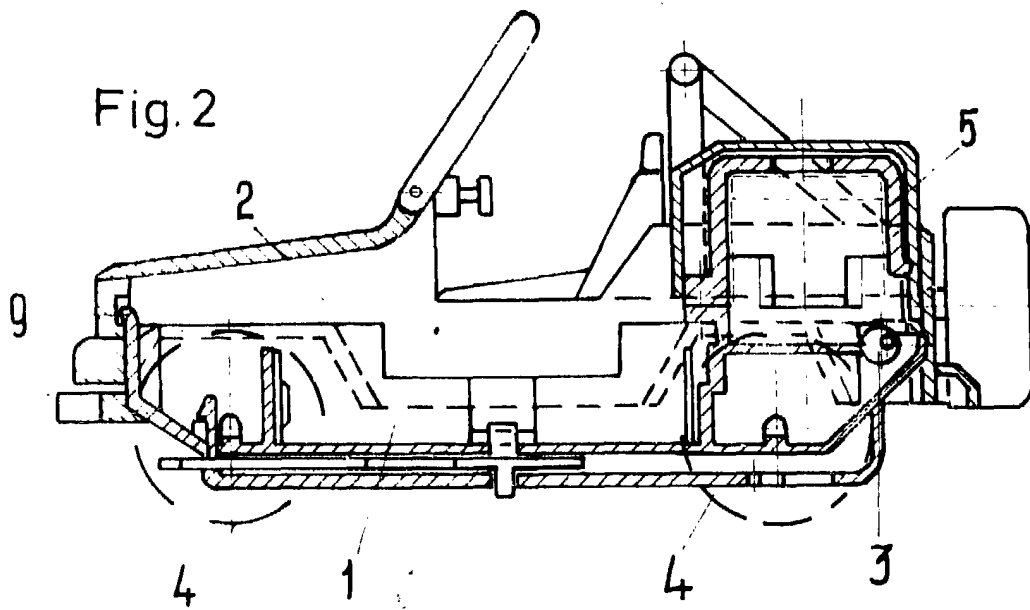
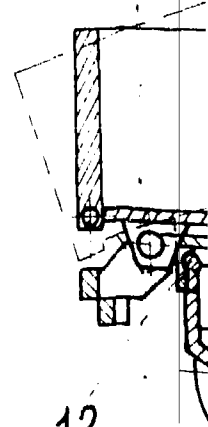


Fig. 2



12



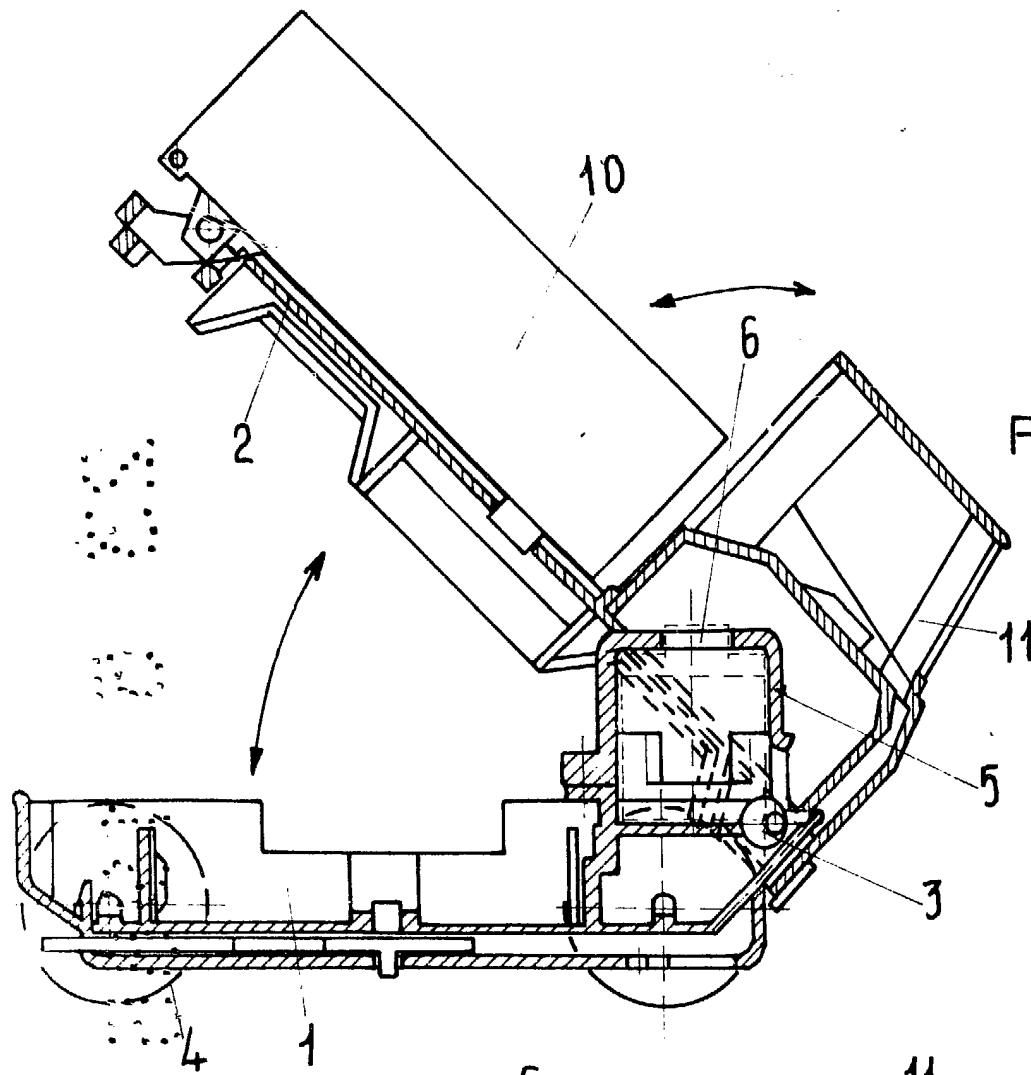


Fig. 3

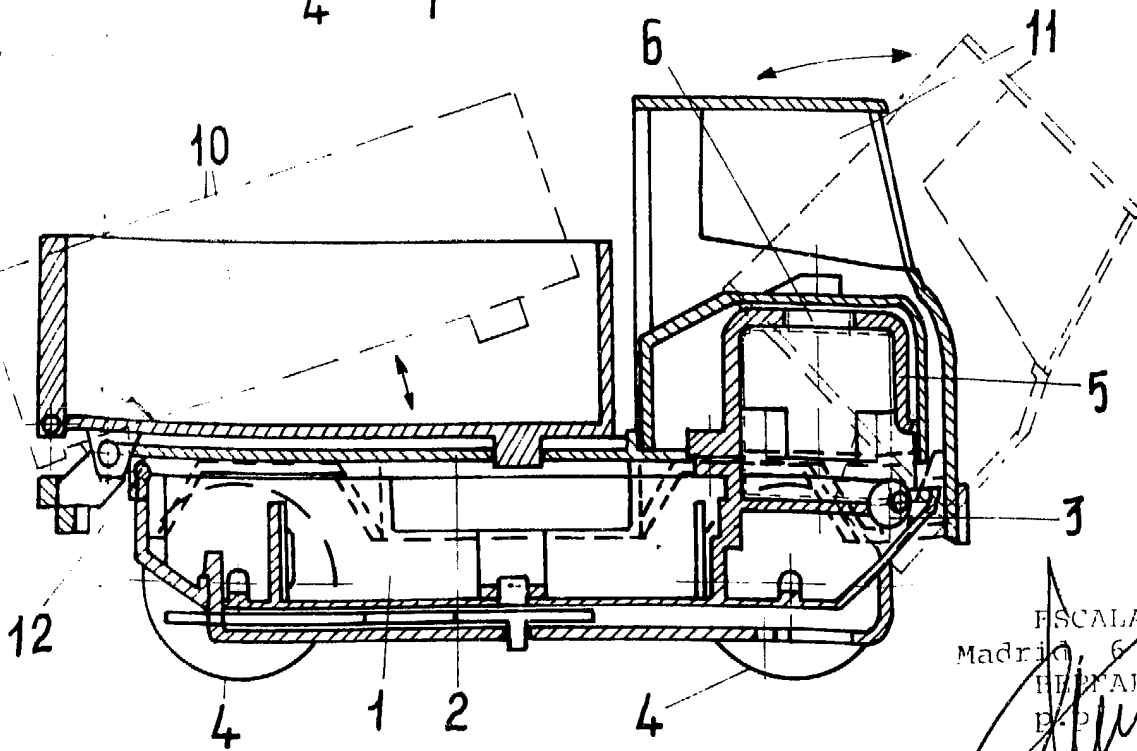


Fig. 4

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 6 de Marzo 1985  
HEPAPPO UNCETA  
E.P.